

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO RELATIVO AL  
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT  
JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL  
CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**



**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

<b>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO:</b> SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/2023/262
<b>B) CÓDIGO CPV:</b> 09123000-7 Gas Natural
<b>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO:</b> <b>837.391,88 €</b> (IVA no incluido) El valor máximo estimado del contrato incluye la eventual prórroga, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.
<b>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:</b> <b>418.695,94 €</b> (IVA no incluido)
<b>E) DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> La vigencia del contrato de suministro se iniciará el día de su formalización y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025, si bien la obligación de suministro sólo será efectiva a partir de la fecha de inicio del suministro (1 de julio de 2024, fecha en que finaliza el contrato con la actual comercializadora) y con una duración de 18 meses hasta el 31 de diciembre de 2025.
<b>F) PRÓRROGAS:</b> Sí. UNA (1) prórroga de máximo UN (1) año.
<b>G) VALORACIÓN DE PLAZOS:</b> NO.
<b>H) LUGAR DE SUMINISTRO:</b> Instalaciones o puntos de suministro indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Punto de suministro Nº 1: Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Baix Llobregat, Prat de Llobregat (Barcelona)</li><li>▪ Punto de suministro Nº 2: Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) Sant Joan Despí (Barcelona)</li></ul>
<b>I) GARANTÍA PROVISIONAL:</b> NO se exige.
<b>J) GARANTÍA DEFINITIVA:</b> NO se exige.
<b>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:</b> Sí.
<b>L) PLAZO DE GARANTÍA:</b> NO se exige
<b>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:</b> NO
<b>N) LOTES:</b> NO, según informe incluido en el expediente de contratación.
<b>O) REVISIÓN DE PRECIOS:</b> Según lo establecido en la Cláusula 3 del presente pliego y en el apartado 6 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</b> Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.
<b>Q) PUBLICIDAD:</b> <p>La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDLSE"):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): Fecha de envío 18 de marzo de 2024</li><li>▪ Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona</li></ul>



La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

**R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas se presentarán a través de dos (2) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1 y Nº2" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

**Fecha máxima: 18 de abril de 2024 Hora máxima: 12:00 horas**

NOTA: Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el **Anexo 0** del presente Pliego.

**S) APERTURA DE SOBRES:**

**APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 2,** QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público

**El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 2 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en la Plataforma de licitación electrónica de Aigües de Barcelona.**

**T) CESIÓN DEL CONTRATO:** Según lo previsto en la Cláusula 17 del presente PCP.

**U) SUBCONTRATACIÓN:** Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del presente PCP.

**V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

**W) MODIFICACIONES:** Según lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego y en el PPT.



**X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máximo para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del contrato**

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del contrato para el SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA.

A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

2.- Las instalaciones o puntos de suministro, así como sus características, potencia contratada y consumos previstos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de gas natural pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son calidad de las aguas, variaciones del proceso, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el suministro de gas natural demandado en cada punto durante la duración del contrato, aunque difiera del consumo estimado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico**

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier

caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 3.- Valor máximo estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del contrato**

3.1.- El valor máximo estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor estimado incluye la eventual prórroga y todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

3.2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

**Conforme a lo previsto en el Anexo Nº 6 del presente pliego, el importe total calculado en base a los precios ofertados no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación indicado en la letra D) del Cuadro-resumen de características del presente Pliego.**

**En caso de superación de dicho importe, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.**

El presupuesto de licitación incluye el término fijo, el término variable, el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación, y el del contador.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

El presupuesto de licitación debe entenderse estimado —a todos los efectos—, ya que no se pueden conocer a priori las necesidades del suministro de gas natural reales en el plazo del contrato, habiéndose calculado de acuerdo con los consumos estimados establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario conforme a lo previsto en el PPT y en el presente Pliego, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con los consumos de gas natural contemplados para la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y son los que se aplicarán en suministro efectivo objeto del contrato.

Los precios de suministro de gas natural deberán incluir la componente del término fijo, así como la del término variable y cualquier tipo de impuesto, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que se

indicará como partida independiente. Estos precios son los que se aplicarán en el suministro de gas natural.

3.4.- Durante la vigencia del contrato los precios se regirán por las condiciones descritas en el apartado 6 (condiciones económicas de las ofertas) del pliego de prescripciones técnicas.

#### **Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato**

4.1.- El plazo de duración del contrato es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

4.2.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por UN (1) período máximo de UN (1) año. Por tanto, la duración total máxima del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder en ningún caso de TREINTA (30) meses. La posible prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

La prórroga y su duración (con un máximo de un año) será acordada por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del suministro.

En caso de acordarse la prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Contrato.

4.3.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

#### **Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación**

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

## **II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.**

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- \_ Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- \_ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- \_ Contrato Tipo (CT)

La Letra Q) del Cuadro-Resumen de características prevé el modo en que podrá obtener todo operador económico interesado en participar la documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

### **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

#### **Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia**

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación del sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** –debidamente firmado por cada uno de los representantes–, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

7.3.- El presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas comercializadoras de gas natural que cumplan con los requisitos necesarios para realizar dicha actividad de comercialización<sup>1</sup> y que, por ello, hayan procedido a realizar **la preceptiva comunicación<sup>2</sup> de inicio de actividad ante el órgano competente (Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, o Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, del**

<sup>1</sup> Requisitos previstos en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de gas natural.

<sup>2</sup> Las empresas comercializadoras de gas natural que a la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, figurasen inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado no será necesario que hayan procedido a realizar la comunicación de inicio de actividad.



**Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya) y actúen en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el PPT.**

Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para la prestación del suministro.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional sólo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la

competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.**

8.1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

—Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula xx del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100 MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- Doc
- Docx
- Excel, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

8.2.- Las proposiciones, constarán de **DOS (2) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

**· SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

8.3.- Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

8.4.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para un mismo lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

8.5.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

8.6.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1 y nº 2 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

**Cláusula 9.- Contenido de las ofertas**

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

**NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.**

**A.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

**NOTA:** Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

**Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.**

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del contrato a favor del operador económico participante.

**OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

**A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:**

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el contrato, no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (iv) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

**A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.**

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**:



- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen global anual de negocios, por un **importe igual o superior a una vez y media** del presupuesto de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento será proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Declaración de la relación de los principales **suministros de gas natural**, efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA no incluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, **deberá ser un importe igual o superior al 70%** del presupuesto de licitación. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

**NOTA:** Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del **Anexo Nº 5.1**, suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

### **A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:**

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 3**.

- ### **A.4) Compromiso** que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, **con una cobertura económica mínima por siniestro y año de 1.000.000,00 €**, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Proveedor sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus



obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los suministros hasta la finalización de los mismos, **con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 250.000,00 €.**

Las pólizas, o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del contrato.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4.**

**A.5) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 5.2.**

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el el **Anexo 5.1.**

**OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- a. Ausencia de motivos de exclusión.
- b. Requisitos capacidad y de solvencia.

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la opción 1. Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita que se recoge en la OPCIÓN 1 en la letra A.4) y A.5) y, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 5.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

**NOTA (OPCIÓN 1 Y 2):** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**

<b>B.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO N°2. - DOCUMENTACIÓN EVALUABLES A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)</b>
--

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática o matemática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

**B.1) (Obligatorio) Proposición económica. "Término fijo y coeficientes para el cálculo del término variable"**

La proposición económica – solicitada en este apartado B.1) deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo N° 6** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**.

En este documento se plasmará la propuesta económica que formule cada licitador en relación con el Punto de suministro N°1, correspondiente al suministro de gas natural para la EDAR Baix Llobregat, y en relación con el Punto de suministro N°2 de gas natural para la ETAP de Sant Joan Despí, fijando de forma independiente los precios para cada uno de los dos suministros, siendo, para el Término fijo, el precio en cent€/kWh/día y mes, y para el Término variable, los coeficientes A, B y C, de acuerdo con el modelo del **Anexo N° 6** de este Pliego.

Para configurar su oferta se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de documentación de carácter contractual, y, en particular, lo siguiente:



- Para la elaboración de las ofertas, hay que tener en cuenta que en el caso del punto de suministro EDAR Baix Llobregat con tarifa RL.4, la facturación del término fijo se realiza por cuota (€/año). En este tipo de facturación del término fijo, los costes anuales se repercuten proporcionalmente en función del número de días de la factura.
- En el caso del punto de suministro ETAP Sant Joan Despí con una tarifa RLT7.A, la facturación del término fijo se realiza por caudal, mediante el registro diario del caudal máximo demandado, tal y como se establece en la Resolución de 27 de mayo de 2021 de la CNMC.
- Para el Término fijo, el licitador indicará en este documento qué componentes integran dicho término fijo y en qué condiciones podrán variar, en su caso.
- Para el Término variable, el licitador ofertará los coeficientes A, B y C, que permanecerán constantes durante todo el periodo contractual, según la fórmula siguiente:

$$T_v = (MIBGAS/10 + A) \times B + C$$

Donde:

$T_v$  = Término variable (cent€/kWh) resultante de aplicar a la fórmula, los coeficientes A, B y C ofertados por cada licitador y el valor de MIBGAS (en €/MWh) indicado por Aigües de Barcelona para la homogeneización de las ofertas para su valoración.

A, B y C: Valores de los coeficientes del Término variable establecido por el licitador en su oferta, constantes para todo el periodo contractual. Los coeficientes A y C se ofertarán en c€/kWh y el coeficiente B será adimensional para que el resultado del término variable ( $T_v$ ) sea en c€/kWh.

El precio se actualizará mensualmente aplicando el valor de MIBGAS que corresponda, a la fórmula establecida en el documento de formalización del contrato, así como en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, siendo:

MIBGAS: La media aritmética no ponderada, y redondeada a tres decimales, de los valores del Producto Reference Price GDAES D+1 con delivery date en el mes natural de consumo. Este producto se publica para cada uno de los días del mes en la web de MIBGAS (<https://www.mibgas.es/es/file-access>) en el apartado Trading Data PVB&VTP, expresado en €/MWh.

MIBGAS = 30 €/MWh (Valor indicado por Aigües de Barcelona a efectos de homogeneizar las ofertas para ser valoradas en la presente licitación para los primeros 18 meses de la oferta, teniendo en cuenta los precios de cotización del MIBGAS para los 18 meses de vigencia del contrato en los días anteriores a la publicación de este procedimiento.)

- Los valores de los coeficientes A, B y C del Término variable deberán expresarse con un máximo de cuatro cifras decimales.
- Durante la vigencia del contrato no se admite revisión de precios, excepto en el caso de posibles variaciones en los componentes regulados del precio del gas, incluidas las originadas por los derechos de acceso que pudieran corresponder a la compañía Distribuidora, derivadas de las variaciones de la Qd contratada, y las posibles variaciones por los Impuestos que puedan gravar el gas y la prestación del suministro, que solo se hubieran podido conocer con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas a la licitación convocada para contratar este suministro. En tales casos, las variaciones que se produzcan por dichos conceptos se aplicarán a los precios convenidos ajustándolos a dichas variaciones desde el momento que sean exigibles al Comercializador.



En caso de cambio de tarifa durante la vigencia del contrato, se actualizarán los coeficientes y costes del término fijo teniendo en cuenta los costes regulados de la tarifa antigua y la nueva de acuerdo a la legislación.

- Los precios que figuren en la proposición económica incluirán todos los conceptos indicados en la Cláusula 3 del presente Pliego. En particular, incluyen cualquier tipo de impuesto, con excepción del IVA, que se indicará separadamente. El licitador deberá establecer en el lugar al efecto señalado en el modelo de proposición económica, el tipo de IVA a repercutir (en %) sobre los precios de suministro de gas anteriormente indicados. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.
- El término variable tampoco incluirá el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y se facturará de forma independiente. Para su facturación, se tendrá en cuenta que en el punto de suministro nº1 (EDAR Baix Llobregat) el consumo está exento según el artículo 51 de la Ley 38/1992 de impuestos especiales porque está destinado a la cogeneración de electricidad y calor, y en el caso del suministro nº2 (ETAP Sant Joan Despí) será de aplicación el tipo reducido de 0,15 €/GJ (0,000540 €/MWh).

Los precios de suministro ofertados en la proposición económica serán los de aplicación en el rango de consumo real de gas natural, en más o en menos, al 20% de los consumos previstos agregados de ambos suministros en el período de contratación.

## **B.2) (Opcional) Mejora: "Régimen económico del suministro"**

El operador económico determinará y concretará el "Régimen económico del suministro" siguiendo el modelo **Anexo Nº 7** del presente Pliego.

En relación con dicho documento, el licitador determinará y concretará el régimen de aplicación de los precios ofertados en la proposición económica.

El régimen de aplicación de los precios deberá establecerse por el licitador de manera clara, expresando con precisión, en su caso, las bonificaciones por utilización de capacidad, u otros ajustes, o cualquier otra condición, si procediera, que determine la aplicación de los precios, tanto en lo relativo a las circunstancias y requisitos de su aplicación, como en su cuantía.

En este apartado el licitador determinará las variaciones en el precio o precios ofertados para el supuesto de producirse oscilaciones en el consumo real de gas natural, en más o menos, al 20 % del consumo previsto en el periodo de contratación, en base a los consumos previstos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tal y como se especifica en el **Anexo Nº 7**, el % de consumo ofertado **no podrá ser inferior al +/-20% exigido ni superior al +/-40%**.

**De no expresar el licitador estas variaciones en el precio, se entenderá que el precio es invariable en cualquier situación de consumo.**

**Con independencia si se ofrece esta mejora o no, los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo Nº 7.**

### **Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones**

10.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

10.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

10.3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

#### Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

#### **Cláusula 11.- Justificante de entrega**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

### **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas**

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el contrato.

#### **Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones**

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

13.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación en la forma y fecha indicada en el anuncio de licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Una vez abierto el Sobre Nº 2 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.3.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 8** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

13.4.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

13.5.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

#### **Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación**

14.1.- La adjudicación de la presente contratación por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica,

en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

14.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8**.

14.3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

14.4.- La adjudicación del presente procedimiento de licitación deberá producirse en un plazo máximo de TRES (3) SEMANAS a contar desde la fecha de apertura pública del Sobre Nº 2, debiéndose en cualquier caso mantener igualmente la validez de las ofertas por un plazo total de dos (2) meses a contar desde la referida fecha de apertura pública. De no producirse la adjudicación dentro del plazo máximo de tres (3) semanas, Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los operadores económicos que decidan mantener su propuesta, sin que su retirada les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Igualmente, en el caso de alcanzarse el plazo de dos meses referido sin haberse adjudicado el contrato, Aigües de Barcelona requerirá a los licitadores para que manifiesten su voluntad de continuar o no con el procedimiento de contratación.

14.5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del contrato a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato y procederá a publicarlo en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

### **Cláusula 15.- Formalización del contrato**

15.1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

15.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

15.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en relación con el contrato en cuestión.

15.5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

15.6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

15.7.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en la Plataforma de Licitación de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del contrato.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 16.- Condiciones Especiales de Ejecución**

16.1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el suministro hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**

16.2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

### **Cláusula 17.- Cesión y subcontratación**

17.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

17.2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

17.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y

acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

17.4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Proveedor deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

### **Cláusula 18.- Modificaciones Contractuales**

18.1.- En el valor estimado del contrato Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje de incremento del 20 %, destinado a eventuales modificaciones del contrato.

La modificación se realizará en los supuestos que se indican a continuación:

- Incrementar, al alza o la baja, los consumos estimados de los diferentes puntos de suministro.



- Alteraciones de la prestación del contrato que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en la prestación del contrato.
- Adicionar nuevos puntos de suministro que se den de alta con posterioridad a la presentación de ofertas.

18.2.- En el supuesto que la modificación del contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

18.3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para la prestación del objeto del contrato y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

18.4.- En caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, éstas serán obligatorias para el adjudicatario.

En las reuniones de seguimiento a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas a mantener entre los Responsables del Contrato, o en su caso entre los Responsables Técnicos, se determinarán, si procede, la relación de modificaciones contractuales, recogiendo todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

Por motivos de necesidad de la prestación objeto del contrato, las modificaciones contractuales se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento, cuando se confirme la programación mensual o cuando se precise la prestación en concreto. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Contrato y/o al Responsable Técnico del Contrato, los cuales deberán mostrar su conformidad.

18.5.- Todas las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Contratista con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de ésta. El Contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Contratista, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

Las modificaciones deberán acordarse por parte del órgano de contratación, previa justificación de la necesidad de la modificación. La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito en la correspondiente adenda al contrato.

18.6. En todo caso, se procederá a publicar la modificación acordado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

18.7. Excepcionalmente, no tendrán la consideración de modificaciones contractuales las variaciones operativas del contrato. A tal efecto, tendrán la consideración de variaciones operativas:

- Los cambios relativos al procedimiento a seguir en la prestación del servicio motivados por avances técnicos,
- Necesidades de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad,



- Cambios normativos que modifiquen la gestión y las actuaciones a realizar en el Contrato para Aigües de Barcelona

En las reuniones de seguimiento que deberán mantener los Responsables del Contrato, se determinarán, en su caso, la relación de variaciones operativas, recogándose todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

Por motivos de necesidad del servicio, las variaciones operativas se podrán comunicar antes de la celebración de la reunión de seguimiento. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Contrato, el cual deberá mostrar su conformidad.

## **VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Cláusula 19.- Confidencialidad de la información del contrato**

19.1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

19.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los licitadores o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, Aigües de Barcelona podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

#### **Cláusula 20.- Protección de datos de carácter personal**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos

especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona, 18 de marzo de 2024.

Órgano de contratación de

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE  
L' AIGUA, S.A.**

## **Anexo 0 – Instrucciones para la licitación electrónica**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

**1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos.** Para ello, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://soporte.plyca.es/checklist/>

**2) Para registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:** deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido. La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, aunque en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816. Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, debiendo comprobar la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar". En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

**3) Para darse de alta como licitador:** una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado. Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por éstos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexas la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexas el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; [URL: <https://valide.redsara.es> o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)], siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar

representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar" (tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa). Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

**Importante: hay que seguir las indicaciones de los apartados 4) y 8) en el caso de presentarse como Unión Temporal de empresas (UTE).**

**4) Para dar de alta una UTE:** En primer lugar, las empresas se tienen que dar de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario. A continuación, se tendrá que dar de alta en el UTE. El campo DNI/CIF se tendrá que dejar vacío en caso de que la UTE todavía no haya sido constituida. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en que aparece un número de identificación provisional. El CIF no es necesario siempre que la UTE todavía no esté constituida. Así pues, se deja en blanco. En esta solicitud, se tendrán que llenar los datos obligatorios e indicar las diferentes empresas que conforman el UTE.

La firma del alta puede ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas dadas de alta previamente.

Si la UTE todavía no está formalizada, se entregará un CIF temporal con el formato TEMP-XXXXX.

**5) Para dar de alta a otros representantes:** acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

**6) Suscripción a Notificaciones telemáticas:** Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción. La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación

**7) Para presentar ofertas electrónicas:** acceda al apartado de "Últimos Anuncios/Anuncios de licitación" de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea presentar oferta pinchando en él y, en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

**8) Para presentar ofertas electrónicas en el caso de una UTE:** A la hora de entregar el sobre, se tendrá que utilizar el CIF temporal del UTE descrito en el apartado 4) del presente anexo. Es posible firmar la propuesta económica para varias personas, pero eso no es necesario en el caso del envío del sobre. Si se quieren añadir dos firmas en un documento, primero lo tendrá que firmar el primer apoderado/representante; después se tendrá que guardar el sobre, se tendrá que enviar el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, el cual lo tendrá que firmar acto seguido. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes

Los certificados electrónicos admitidos para la firma del DEUC y de la oferta:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros"

Tal como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir.

Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

**ANEXO Nº 1.a - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

1.- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.

2.- Cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el procedimiento de referencia y reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones que lo regula.

3.- Que ni [●] <sup>(1)</sup> ni sus administradores y/o representantes incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De forma concreta, [●] <sup>(1)</sup> se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

4.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como, en la normativa europea y nacional en materia de protección de datos personales.

5.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Contrato Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y resto de documentación facilitada por Aigües de Barcelona revisten carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

---

<sup>1</sup> Indicar el nombre de la empresa.

**ANEXO Nº 1.b - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA\*)**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

De forma concreta, [●]<sup>(1)</sup> se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente contrato.

4.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Contrato Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

6.- En caso de que el contrato se ejecute en España, que [●]<sup>(1)</sup>, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

---

\* Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

<sup>1</sup> Indicar nombre de la sociedad.

**ANEXO Nº 1.c - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA\*\*)**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ  
DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

De forma concreta, [●] <sup>(1)</sup> se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente contrato.

4.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Contrato Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas así como sus anexos y resto de documentación facilitada por Aigües de Barcelona revisten carácter contractual.

7.- En caso de que el contrato se ejecute en España, que [●] <sup>(1)</sup>, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

---

\*\* Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

<sup>1</sup> Indicar nombre de la sociedad.



**ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y  
TÉCNICA-PROFESIONAL**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa cumple el requisito de solvencia económico-financiera y técnica-profesional exigida:

<b>Solvencia económica-financiera</b>	
<b>Volumen global anual de negocios</b> , por un <u>importe igual o superior a una vez y media del presupuesto de licitación</u> , referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
<b>Solvencia técnica-profesional</b>	
Relación de los principales <b>suministros de gas natural</b> , realizados durante los últimos tres (3) años.  El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un <u>importe igual o superior al 70%</u> del presupuesto de licitación	Descripción: Importe: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Importe: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Importe: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Importe: Período ejecución: Destinatario:
	(....)

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT  
JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA  
Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

**Sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental en relación con el objeto del presente Contrato**

1) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente.

Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido

Sí

[ESPECIFICAR CUÁLES]

No

*(En su caso, a rellenar por el operador económico)*

2) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión medioambiental requeridas: ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión medioambiental basados en normas europeas o internacionales

Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión medioambiental equivalente al requerido

Sí

[ESPECIFICAR CUÁLES]

No

*(En su caso, a rellenar por el operador económico)*

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 4 - MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

Que, conforme a lo exigido en la Cláusula **9.A.4) del Pliego de Condiciones Particulares**, por la presente me comprometo a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con entidad de reconocida solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Proveedor sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los suministros hasta la finalización de los mismos, con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, con el límite mínimo por siniestro y año de **1.000.000,00 €**.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **250.000,00 €**.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 5.1 – COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [*el operador económico licitador*], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

De otra parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [*la Empresa*], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

Reconociéndose ambas partes la facultad de representación

**EXPONEN**

Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [●] [*el operador económico licitador*] complete su solvencia mediante la integración de la solvencia de [●] [*la entidad con la que se integra la solvencia*]

Por dicha razón asumen el siguiente

**COMPROMISO**

[●] [*el operador económico licitador*], en caso de que resulte adjudicatario del contrato del **“Suministro de Gas Natural para la EDAR Baix Llobregat y la ETAP Sant Joan Despí de Aigües de Barcelona” (Nº Exp.: AB/2023/262)**, integrará su solvencia con [●] [*entidad con la que se integre la solvencia*] y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en Barcelona, a [●] de [●] de [●].

Firma: [●] (*Nombre del representante del  
operador económico licitador*)

Firma: [●] (*Nombre del representante de la entidad  
que se integra solvencia*)

**ANEXO Nº 5.2 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN****SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA****Nº EXP.: AB/2023/262**

El/La abajo firmante, con DNI [•], actuando en representación de la sociedad [•], con NIF [•], actuando en su condición de [•], con relación a la presente contratación al que oferta, **DECLARA responsablemente** que, en caso de resultar adjudicataria del Contrato:

i) tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan en el cuadro siguiente, con los operadores económicos con los que se indican.

ii) formalizará un contrato de subencargado de tratamiento con los subcontratistas que accedan a datos de carácter personal, teniendo éstos por tanto la condición de Encargado de tratamiento. Dicho contrato se ajustará a las instrucciones del responsable, siendo el contrato de encargado formalizado entre el encargado y el subencargado no menos restrictivo a lo previsto en este Contrato.

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA no incluido)	La subcontratación integra la solvencia (Si/No) <sup>(1)</sup>

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•]

<sup>(1)</sup> En caso de integrarse solvencia, también será necesario acompañar el compromiso suscrito con el operador económico con el que se pretende integrar la solvencia, conforme el modelo del Anexo Nº 5.1.

**ANEXO Nº 6 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
**(INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 2)**
**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**
**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Contrato Tipo y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Contrato, se obliga a realizar el referido suministro para las instalaciones o puntos de suministro indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en que se divide el presente contrato, por los precios y valores que se relacionan a continuación.

**B.1) (Obligatorio) Proposición económica. "Término fijo y coeficientes para el cálculo del término variable"**

PRECIOS SUMINISTRO GAS NATURAL		Término fijo por cuota (€/año)	Término fijo por caudal (€/kWh/día/año)	Término variable Coeficiente A	Término variable Coeficiente B	Término variable Coeficiente C
PUNTO DE SUMINISTRO Nº 1	EDAR BAIX LLOBREGAT (TARIFA RL.4)					
PUNTO DE SUMINISTRO Nº 2	ETAP SANT JOAN DESPI (TARIFA RLT7.A)					

*Nota: Hay que ofertar ambos suministros dado que se adjudican conjuntamente.*

Los coeficientes A y C se ofertarán en c€/kWh y el coeficiente B será adimensional para que el resultado del término variable ( $T_v$ ) sea en c€/kWh, y con un máximo de 4 cifras decimales.

El término fijo, para el punto de suministro Nº1 (EDAR Baix Llobregat, tarifa RL.4) se ofertará por cuota (€/año); y para el punto de suministro Nº2 (ETAP Sant Joan Despí, tarifa RLT7.A) se ofertará por caudal (€/kWh/día/año), y con un máximo de 4 cifras decimales.

El tipo de IVA a repercutir sobre el importe del suministro de gas es del [●] %.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

- I. *Quedan excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, así como aquellas incompletas, anómalas, que contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.*
- II. *Quedarán excluidas aquellas ofertas que propongan unos precios que conformen un importe total por la vigencia inicial del contrato superior al presupuesto máximo de licitación indicado en la **letra D)** del Cuadro Resumen de Características del presente PCP.*
- III. *Para confeccionar la proposición económica el operador económico deberá tener en consideración todos y cada uno de los conceptos a los que se hace referencia en el apartado B.1) de la Cláusula 9, así como a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**ANEXO Nº 7 - PROPOSICIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SUMINISTRO**

**(INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 2)**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Contrato Tipo y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Contrato, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, se obliga a realizar el referido suministro de conformidad con el siguiente régimen económico para ambos puntos de suministro Nº1 y Nº2.

<b>B.2. (Opcional) Mejoras: "Variación de precio término energía" (suministros nº1 y nº2)</b>	
SI /NO <sup>(1)</sup>	Se ofrece la mejora indicada
[●] <sup>(2)</sup>	Invariables en cualquier situación de consumo
[●] <sup>(2)</sup>	+/- [●] % <sup>(3)</sup>

**Notas:**

- <sup>(1)</sup> Indicar con SI/NO si se ofrece la mejora.
- <sup>(2)</sup> Marcar la casilla escogida de **variación de precio término energía** para el consumo total de ambos puntos de suministro
- <sup>(3)</sup> Si el ofertante indicara el +/- [●] % de variación, **en ningún caso podrá ser inferior al +/-20% exigido ni superior al +/-40%.**

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

- 
- I. *Quedan excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, así como aquellas incompletas, anómalas, que contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.*
  - II. *Para confeccionar la proposición económica el operador económico deberá tener en consideración todos y cada uno de los conceptos a los que se hace referencia en el apartado B.2) de la Cláusula 9, así como a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**ANEXO Nº 8 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN  
DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA**

**Nº EXP.: AB/2023/262**

Con el objeto de establecer una calificación de las ofertas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos, otorgando los puntos indicados en cada apartado:

<b>Documentación</b>	<b>Puntos</b>
<b>B. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA O MATEMÁTICA</b>	<b>100,00</b>
<b>B.1. (Obligatorio) Proposición económica: "Término fijo y coeficientes para el cálculo del término variable"</b>	<b>97,00</b>
<b>B.2. (Opcional) Mejora: "Régimen económico del suministro"</b>	<b>3,00</b>

**B. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA**

**B.1) (Obligatorio) Proposición económica. Término fijo y coeficientes para el cálculo del término variable. Hasta 97 puntos**

La puntuación de la proposición económica de cada licitador se obtendrá a partir de la homogeneización de cada oferta, mediante el cálculo del *Precio total integrado* ( $O_{ij}$ ) de cada una de ellas (en *cent€/kWh*) basada en una estimación a 18 meses.

Se aplicará la fórmula que se indica a continuación, teniendo en cuenta que la oferta más económica se valorará con la máxima puntuación económica y el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente:

$$O_{ij} = \left\{ \sum_{s=1}^2 [(T_{fs}) + (Q_{as} * T_{vs})] / \sum_{s=1}^2 Q_{as} \right\}$$

Donde:

$O_{ij}$  = Precio total integrado ofertado por cada licitador, en *cent€/kWh*

$s$ : *suministros ofertados*

$T_{fs}$  = *Término fijo* ofertado por el licitador para los 18 meses de vigencia del contrato

$Q_{as}$  = Consumo estimado para 18 meses de vigencia del contrato, en *kWh para cada suministro*

$T_{vs}$  = *Término variable* (*cent€/kWh*) resultante de aplicar los coeficientes **A**, **B** y **C** correspondientes ofertados para cada suministro por cada licitador y el valor de *MIBGAS = 30 €/MWh*, indicado por Aigües de Barcelona a efectos de homogeneizar las ofertas para ser valoradas en la presente licitación.



La oferta económica que presente la mayor ventaja económica (precio total integrado menor) se valorará con la máxima puntuación económica, es decir, 97 puntos, puntuándose el resto de ofertas siguiendo un escalado proporcional entre la oferta que presente la mayor ventaja económica (precio total integrado menor) y la que presente la menor ventaja económica (precio total mayor), que recibirá la menor puntuación, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 97 - [(\text{Precio total integrado} - \text{Precio total integrado menor}) * 20]$$

La puntuación mínima del licitador en aplicación de la fórmula anteriormente indicada, podrá ser de 0 puntos, y en ningún caso, la puntuación será negativa.

## **B.2) (Opcional) Mejora "Régimen económico del suministro". Hasta 3 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación (3 puntos) al licitador o licitadores que no presenten variaciones de precios en cualquier situación de consumo. El resto de ofertas de los licitadores se puntuará proporcionalmente en función de las variaciones de precios ofertadas para el caso de oscilaciones de consumo en más o en menos al 20%, en base a la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = 2 - (40 - \% \text{ de variación ofertado}) / 10$$

*(Nota: tal y como se especifica en la cláusula 9 y en el Anexo N° 7, el % de variación ofertado en ningún caso podrá ser inferior al +/-20% exigido ni superior al +/-40%)*

De esta forma, en caso de no ofertar la mejora indicada se otorgará 0 puntos, y en el caso de ofertar el máximo permitido (+/- 40%) se otorgará 2 puntos al licitador, y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

En el caso que un licitador indique un % superior al máximo permitido del 40%, sin indicar que los precios se mantienen invariables ante cualquier situación de consumo, se le otorgará un máximo de 2 puntos.